



DGB

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 01 de julio de 2024

### VISTO:

El INFORME TECNICO N° 022-2024-LEMJ-UEI-DGA/UNCA y demás documentos que forman parte de presente, en ciento setenta y cinco (175) folios y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que mediante Resolución de comisión organizadora n° 205-2024/CO/UNCA de fecha 17. JUNIO.2024; se resuelve en su artículo segundo designara al Dr. Luis José Luna Victoria Alva en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 17 junio 2024

Que mediante Contrato De Servicio De Consultoría De Obra N° 01-2022-UNCA/DGA, de fecha 21 de setiembre 2022 derivado del concurso publico N° 01-2022-UNCA/DGA, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** CÓDIGO 2511627

Que el expediente en físico presentado por el consultor el ultimo entregable (estudio Definitivo CARTA 010-2023-C-DB/EXP/AGRI/FORE/-UNCA) que fue aprobado mediante CARTA 06-2023-EMBR-EVAL-AGRI-UNCA (CONSULTOR EVALUADOR EXPEDIENTE TECNICO), con la respectiva conformidad técnica del evaluador del expediente y aprobación de la Unidad de la unidad Ejecutora del Expediente: **CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, cuyo valor Referencial de obra que asciende a de S/. 9,967,394.96 (NUEVE MILLONES MIL OCHOCIENTOS NOVENTAIOCHO CON 29100 SOLES), Costo de mobiliario y equipamiento S/. 2,618,814.15 soles; costo supervisión de obra S/. 883,856.14 soles; mitigación ambiental S/. 68,500.00; costo Gestión de proyecto S/. 149,607.22 soles; Costo de





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 01 de julio de 2024

Control Concurrente S/. 273,763.45 soles; Costo de Evaluador de Expediente Técnico de S/. 41,400.00 soles; SIENDO UN COSTO TOTAL DE INVERSION DE S/. 14,448,338.62 SOLES; elaborado al mes de noviembre de 2023, por el plazo de 270 días

Que mediante Informe Técnico N° 358-2023-LEMJ-UEI-DGA/UNCA de fecha 18 de diciembre 2023, se alcanza informe de consistencia a la Unidad Formuladora, el cual contiene el Formato 8-A.

Que mediante el Informe N° 36-2023-OEGQ-UF-UNCA, de la unidad Formuladora de fecha 29 de diciembre 2023, se alcanza la consistencia del proyecto CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD a nivel de expediente técnico

Que, mediante INFORME N° 022-2024-LEMJ- UEI-DGA-UNCA, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita acto Resolutivo para la aprobación del expediente técnico: CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO 2511627

Que de conformidad con lo establecido en el capítulo II actuaciones preparatorias; artículo 18° del TUO de la ley de contrataciones n° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; valor referencial y valor estimado

- 18.1 La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, así mismo los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del artículo 34° del reglamento de la ley N° 30225, aprobado mediante decreto supremo n° 344-20218-ef señala que;

Art. 34 valor referencial 34.1. en el caso de ejecución y consultoría de obra el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor de los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de la determinación de presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 01 de julio de 2024

Que según lo establecido Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones; Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022;

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, de los anteriores ítem de las normas legales precedentes se colige que la entidad debe establecer el valor referencial en el caso de ejecución de obras, siendo que dicho valor referencial corresponde al monto de presupuesto de obra establecido en el correspondiente expediente técnico de obra;

Que, sobre el expediente técnico de obra, es definido por el anexo N° 01- definiciones del reglamento de la ley N° 30225, aprobado mediante decreto Supremo N° 344-20218-EF como:

"el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, y, si el caso lo requiere estudios de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que el numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones, Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: **"la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente** según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones

Que, así mismo el numeral 33.2 del artículo 33° de la cita directiva contempla lo siguiente: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C:





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 01 de julio de 2024

Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad nacional Ciró Alegría ha otorgado con la conformidad final del expediente técnico denominado: **CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**” CÓDIGO 2511627, el mismo cuenta con la conformidad técnica del evaluador del expediente de cada especialidad, por lo que corresponde efectuar su aprobación con un monto de S/. 14,448,338.62 (Catorce Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Mil Trescientos Treinta Y Ocho Con 62/100 Soles) con un plazo de 270 (doscientos setenta) días calendarios; bajo la modalidad de ejecución por contrata

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR ADMINISTRATIVAMENTE EL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CÓDIGO 2511627, con un monto de S/. 14,448,338.62 (Catorce Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Mil Trescientos Treinta Y Ocho Con 62/100 Soles) con un plazo de 270 (doscientos setenta) días calendarios; bajo la modalidad de ejecución por contrata**

#### COMPONENTE 01: OBRAS CIVILES

0.1 ESTRUCTURAS	S/. 3,847,003.53
0.2 ARQUITECTURA	S/. 2,360,322.15
0.3 INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 300,326.71
0.4 INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	S/. 621,459.61
0.5 SEÑALIZACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD	S/. 715,755.55

#### COSTO DIRECTO

S/. 7,236,562.28



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 068-2024-DGA-UNCA**

Huamachuco, 01 de julio de 2024

GASTOS GENERALES (11.73%)	S/. 966,052.35
UTILIDAD (5%)	S/. 361,828.11
SUB TOTAL	S/. 8,446,944.88
IGV (18%)	S/. 1,520,450.08
<b>COMPONENTE 01: PRESUPUESTO DE OBRA (PO) / VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/. 9,967,394.96</b>
<b>COMPONENTE 02: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>S/. 2,618,814.15</b>
(Incluye Adq. Equipa. y Mobiliario + supervision)	
<b>COMPONENTE 03: SUPERVISIÓN DE OBRA (11.44% PO)</b>	<b>S/. 883,856.14</b>
<b>COMPONENTE 04: MITIGACION AMBIENTAL</b>	<b>S/. 68,500.00</b>
<b>COMPONENTE 05: GESTIÓN PROYECTO</b>	<b>S/. 149,607.22</b>
<b>PRESUPUESTO DE LA EJECUCIÓN DE INVERSION (PI) .....(a)</b>	<b>S/. 13,688,172.47</b>
<b>Costos Intangibles – Inversión</b>	
CONTROL CONCURRENTE 2% (PI) .....(b)	273,763.45
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO CONTRATADO.....(c)	S/. 445,002.70
COSTO DE EVALUADORES EXP. TECNICO.....(d)	S/. 41,400.00
<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSIONES: (a)+(b)+(c)+(d)</b>	<b>S/. 14,448,338.62</b>

FUNCION: 22 EDUCACION SUPERIOR  
GRUPO FUNCIONAL: 0109. EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA  
RUBRO: RECURSOS ORDINARIOS  
ACTIVIDAD OPERATIVA: 2.6.22.22 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA  
ENTIDAD EJECUTORA: UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

SISTEMA CONTRATACIÓN: Suma Alzada  
 Administración indirecta – contrata  
 MODALIDAD : No corresponde (solo caso llave mano o concurso oferta)  
 PLAZO DE EJECUCION : 270 Días Calendarios  
 Partida Presupuestal : Recursos Ordinarios – Transferencias Canon

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones, adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia, establecidas en la





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2024-DGA-UNCA**

Huamachuco, 01 de julio de 2024

directiva General del Sistema Nacional de Inversión Programación Multianual y gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2029-EF/63.01

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Unidad Ejecutora de Inversiones; para conocimiento, y demás involucrados para fines pertinentes

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Dr. Luis José Luna Victoria Alva  
DIRECTOR GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNCA (e)